



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016)

En atención al memorial obrante a folio 143, el despacho advierte al memorialista que en auto que antecede del 28 de marzo de 2016, se requirió a Roberto Ramírez Quintana, para que acreditara la calidad de abogado; por lo tanto, una vez cumplida la carga impuesta, se resolverá sobre el poder otorgado para el retiro de la demanda.

Notifíquese,

  
CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS  
Jueza



Proceso	:	Ordinario de RCE
Radicación N°	:	500013103003 2015 00339 00
Demandante	:	Jesús Hernán Gómez Hernández
Demandado	:	Inversiones Clínica Meta S.A.
Asunto	:	Atenerse a lo resuelto en auto anterior KLP